



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 – 2015 – MPC

Cusco, 9 de octubre de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) es uno de los mecanismos que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión y desarrollo local, en el marco de la reforma descentralizada, especialmente para las tareas que demanden los planes de Desarrollo Concertado y los Presupuestos Participativos, no ejerciendo funciones ni actos de gobierno. Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años;

Que, mediante Informe N° 0371 – OGPPI/MPC-2015, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite el proyecto del Reglamento y Ordenanza Municipal para dar inicio al proceso de elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco 2015 – 2017;

Que, mediante Informe N° 523 – 2015 – OG AJ, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo opina por la procedencia de la aprobación del Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial 2015 – 2017, en razón que tiene amparo legal en los artículos 9° y 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Dictamen N° 17 – 2015 – CAPPFI y CAL / MPC, las comisiones ordinarias del Concejo Municipal de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional y de Asuntos Legales, recomendó al Concejo pronunciarse a favor de la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial 2015 – 2017;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII Capítulo II, artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, está integrado por el Alcalde Provincial quien lo preside, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las atribuciones que le señala la Ley;

Que, conforme lo establece el numeral 1, del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades sobre las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; lo que es concordante con lo que señala el artículo 100° del mismo cuerpo normativo que señala corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial, Coordinar y Concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL PERÍODO 2015 – 2017.

Artículo Primero.- APRUEBESE, el Reglamento para la Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial Período 2015 – 2017, el mismo que consta de cuatro (4) capítulos, veintiséis (26) artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias y Transitorias, cuyo texto se encuentra adjunto y forma parte de la presente Ordenanza Municipal..

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

